



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

Contrato abierto de adquisición del Servicio de "**PARTIDA 4 MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN IMSS BIENESTAR**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para ejercer dentro del **ejercicio 2023**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de **Persona Física** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Servicios de Conservación al rubro de "**PARTIDA 4 MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN IMSS BIENESTAR**", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062401** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000001152-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E575-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO COMPLEJO
MICHUAS/JDC/ SUJUIUSTRO 2023 41 / DSGN231724010005

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Dependiente C. Roberto Yáñez Aguilar, el 13 de febrero del 2020, para el ejercicio 2023. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la veracidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la veracidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC

SGR

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.

- 1.7. Con fecha 23 de Noviembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede; con fecha 25 de noviembre del 2022, se emitió acta de fe de erratas del acta de asignación de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033- E575-2022.
- 1.8. El C.P. César Manuel Manríquez Solís, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- 1.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 1.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- 1.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. El C. Roberto Yáñez Aguilar se ostenta como persona física, con actividades empresariales dedicada a la prestación de servicios de transportación de artículos en general, así como el servicio de maniobras de carga y descarga, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del INE con folio número [REDACTED]
- II.2. De acuerdo con sus actividades que tiene dadas de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su actividad preponderante consiste en **autotransporte foráneo de carga general**, entre otras actividades.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO"

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIONES, LICITACIONES, JURISDICCIONES
MICH/OAS/JDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN231724010005
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 1 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el acta de examen elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/OAS/JDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN231724010005.
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o contratante de este C.O.A.U. I.L.C.C.

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: RFC, INE Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 2

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

número [REDACTED] y su registro ante el INFONAVIT es [REDACTED]

- II.4. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, [REDACTED] incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESPANTEMENTO CONSULTIVO
MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO 72022/ 21 / DSGN231724010005

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/JUS/JDCI SUMINISTRO 72022/ 21 / DSGN231724010005. La revisión del presente instrumento jurídico se realizó sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724010005
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E575-2022

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **“PARTIDA 4 MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN IMSS BIENESTAR”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de **\$83,776.20 (Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 20/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de **\$209,440.52 (Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 52/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **“PARTIDA 4 MANIOBRAS Y ACARREOS REGIMEN IMSS BIENESTAR”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en Moneda Nacional, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Francisco I. Madero Poniente N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos en el que se indique: número de proveedor, número de contrato o número de orden de servicio; número de ID de pedido-recepción, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de **“EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique número de cuenta contable, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al Anexo 2 “Cuentas contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta> de anexo3list.php).
- b) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobro respectivo la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR.,

GOSTERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL DE MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 ORGANISMO DE CONTRATOS, CONTENIDOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHOACAN
 MICHUJURCO SUR
 SURINSTRUMENTO 72023 / 21 / DSGN231724010005
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 La resolución que se emite a través de este documento es el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratistas de este D.O.C.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

kilometraje, etc. Aunado a lo anterior, dichas rutas podrán adaptarse a las necesidades del Instituto en caso de ser necesario.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el Instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el Instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato, responsable de la prestación del servicio de maniobras y acarreo, validará que el servicio de maniobras y acarreo recibidos mediante **Carta Porte y Control de Tráfico Vehicular (CTV) debidamente firmado y sellado de recibido de la unidad que avale la prestación del servicio o la recepción del bien**, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cotejará que la factura presentada por el proveedor efectivamente corresponda a los servicios prestados, dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, así como toda aquella que acredite la entrega del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los servicios, reteniendo así las cartas de porte hasta su justificación y/o aclaración de dichas condiciones.

SIXTA. VIGENCIA

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 30 de Abril del 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICH.-HUS/JDCJ/SUMINISTRO/2023/31/DSGN231724010005
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento Consultivo. En consecuencia, se resuelve:
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectúe sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, COMIENOS Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUAS/JDC/ SUPLENTE/ 231724010005
LA ASISTENTE SOCIAL/ 21/ DSGN231724010005
La presente fianza deberá ser efectiva en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.O.A.D.
I.U.C.C.

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al L.I. Sergio Rafael Abrego García, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 RESPONDE EN MICHOACAN
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 REGISTRO EN EL INSTITUTO
 N° DSGN231724010005
 MICHOACAN/JDC/ SUMINISTRO 72022/ 21 /

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el ordenamiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHOACAN/JDC/ SUMINISTRO 72022/ 21 / DSGN231724010005
 La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor, quien deberá garantizar la viabilidad de la prestación de los servicios objeto del contrato, así como la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. J.C.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designado como auxiliar el siguiente funcionario:

	NOMBRE	CARGO
1	L.A. ÁNGEL MARTÍNEZ MARÍN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el participante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio conforme a lo siguiente:

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un porcentaje de **2.5 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

El monto máximo de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida o concepto.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 diez días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO”, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

PARA LA PARTIDA 4 SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS IMSS BIENESTAR:

El Instituto de conformidad con el artículo 53 de la Ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa

Donde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable

Nda = número de días de atraso

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

SGR

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA
MICHUACAN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
MICHUACAN
SUMINISTRO 20231 / 050GYR033-E575-2022
La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, el “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR” aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales si “EL INSTITUTO” así lo determina y, en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



GOBIERNO DE MICH-OACAN
MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS TÉCNICAS
MICHJUSJDCI/SUMINISTRO/2022/217/DSGN231724010005

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHJUSJDCI/SUMINISTRO/2022/217/DSGN231724010005
La revisión del presente instrumento jurídico, se efectuó sin perjuicio de la validez de la misma, la cual será determinada por el Poder Judicial de la Federación y/o la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedierete las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

SGR

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

OFICINA DE CONTRATOS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHUJUDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN231724010005
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1.1. párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el artículo 52 de la LAASSP, autorizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
MICHUJUDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN231724010005
La revisión del presente instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas técnicas y/o tratante de este O.O.A.D. LIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

ADMINISTRACION DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO”

Por el área requirente y técnica en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Así como área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios


L.I. Sergio Rafael Abrego Garcia
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato **DSGN231724010005** de adquisición de Servicios de **“PARTIDA 4.- MANIOBRAS Y ACARREOS DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR”**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el **ejercicio 2023**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y el **C. Roberto Yáñez Aguilar**, en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO: DSGN231724010005

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **050GYR033-E575-2022** a **IMSS**.
La resolución de este procedimiento se basa en el resultado de la investigación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirente, técnica y/o contratante de este D.O.A.D. **LCC**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724010005
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E575-2022

ANEXO DOS 02

“Descripción, Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Términos y Condiciones”

Descripción del Servicio de Maniobras y Acarreos para Régimen IMSS Bienestar:

El servicio a contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico de los Almacenes de los Órganos de Operaciones Administrativas Desconcentrados al Almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO	TIPO DE CAJA	TONELADAS
MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75
MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5
MANIOBRA LOCAL	SECA	8
MANIOBRA LOCAL	REFIGERACIÓN	1.5
MANIOBRA LOCAL	REFIGERACIÓN	3.5

Los bienes de consumo y de inversión deberán recibirse pieza por pieza, cuidando que los bienes no se dañen y/o maltraten, quedando esto bajo su responsabilidad y deberán ser entregados de la misma forma en la unidad. Cuidará que en los vehículos con caja de refrigeración se mantenga la temperatura que requieren dichos insumos desde la recepción hasta la entrega de los mismos.

La cantidad de servicios requeridos será en función de los embarques y traslados o servicios requeridos que dependerá de la frecuencia de suministro de las unidades y del volumen de la carga asignada, así como el tipo de insumo.

El personal del prestador del servicio deberá portar chaleco fluorescente para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de **PARTIDA 4.- MANIOBRAS Y ACARREOS RÉGIMEN IMSS BIENESTAR** que corresponden a la Convocatoria número LA-050GYR033-E575-2022, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número **DSGN231724010005** y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, COMERCIO Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHU(SA)DCI SURINISTRO 2022 41 DSGN231724010005
 La investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas técnicas y/o contratante de este O.O.O.A.D. LEC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

**ANEXO TRES 03
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

DOMICILIOS DE LAS UNIDADES A ENTREGAR DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	COORDINACION IMSS BIENESTAR	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
2	REGION I ZAMORA	CARDENAL NO. 37, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN, C.P. 59617, ZAMORA, MICH.
3	REGION II URUAPAN	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.
4	REGION III ZITACUARO	MEXICO NO. 7, COLONIA LAS AMERICAS, C.P. 61136, CD. HIDALGO MICH.
5	REGION IV BUENAVISTA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. CENTRO, CP. 60500, BUENAVISTA TOMATLAN, MICHOACAN

HOSPITALES RURALES (HR'S)		
NO.	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION
1	HR PARACHO	CALLE 10 DE JUNIO ESQ. 20 NOVIEMBRE, PARACHO MICH. CP 60250
2	HR TUXPAN	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TUXPAN-ZITACUARO, TUXPAN, MICH. CP 61420.
3	HR COALCOMAN	DR. MIGUEL SILVA ESQ. FRANCISCO J MUGICA, COALCOMAN, MICH. CP 60840
4	HR HUETAMO	LIBRAMIENTO ORIENTE S/N, HUETAMO DE NUÑEZ, MICH. CP 61940.
5	HR ARIO DE ROSALES	BLVD. LAZARO CARDENAS Y LUIS PADILLA S/N, ARIO DE ROSALES, MICH. CP. 61830
6	HR VILLAMAR	CARRETERA FEDERAL SAHUAYO-ZAMORA N. 333, EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO VILLAMAR, MICH. CP 59551
7	HR BUENAVISTA	AV. MORELOS NORTE NO. 2501, BUENAVISTA TOMATLAN MICH. CP. 60500

UNIDADES MEDICAS RURALES (UMR'S)						
NO	TIPO		NOMB_LOCALIDAD	NO	TIPO	NOMB_LOCALIDAD
1	UMR		COLOLA	170	UMR	ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
2	UMR	CABECERA	RANCHITO	171	UMR	SAN JERONIMO PURENCHECUARO
3	UMR		ZACAN	172	UMR	ISTARO
4	UMR		OCUMICHO	173	UMR	NARANJA DE TAPIA
5	UMR		TANACO	174	UMR	EL CUATRO
6	UMR		ACACHUEN	175	UMR	LA PAREJA
7	UMR		LA MOJONERA	176	UMR	MOLINOS DE CABALLERO
8	UMR	CABECERA	ARANZA (ARANTZAN)	177	UMR	SAN MIGUEL CURINHUATO
9	UMR		PATAMBAN (PATAMBAM)	178	UMR	LAGUNA VERDE (OCAMPO)
10	UMR		TARECUATO	179	UMR	SEGUNDA MANZANA DE

SGR

Página | 19

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN/231724010005
Las partes jurídicas del presente documento fueron analizadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual R.C.T.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respaldó bajo el
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO 2023/ 21 / DSGN/231724010005
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó con el fin de realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de este C.O.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

42	UMR		ABADIANO (LOS BAJOS)	211	UMR		PATAMBARILLO
43	UMR		JAUJILLA	212	UMR		LA PLACITA DE MORELOS
44	UMR		ETUCUARO (MADERO)	213	UMR		SAN ISIDRO (LOS REYES)
45	UMR		OJO DE RANA	214	UMR		CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)
46	UMR		JURUREMBA	215	UMR		SAN LORENZO (URUAPAN)
47	UMR		MANUEL VILLALONGIN	216	UMR		COENEO DE LA LIBERTAD
48	UMR		ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)	217	UMR		AJUNO
49	UMR		EL CUERVO	218	UMR		PASO DEL MUERTO
50	UMR		APO	219	UMR		EL PUEBLITO DE ZACAPU
51	UMR		LA BOCANDA	220	UMR		SALITRE DE ESTOPILA
52	UMR		CEIBAS DE TRUJILLO	221	UMR		CAMPO HERMOSO
53	UMR		CUITZIAN GRANDE	222	UMR		JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
54	UMR		EL OLIVO	223	UMR		APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA)
55	UMR		DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)	224	UMR		EL TIMBIRICHE
56	UMR		CERRITO COLORADO	225	UMR		GUADALUPE DE OROPEO
57	UMR		HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)	226	UMR		EL PEDREGOSO
58	UMR		SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	227	UMR		QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)
59	UMR		SAN MARTIN	228	UMR		SANTA MARIA (HUETAMO)
60	UMR		PUEBLO VIEJO (QUERENDARO)	229	UMR		EL LIMONCITO
61	UMR		LOS CHARCOS (TANHUATO)	230	UMR		SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)
62	UMR		MIRANDILLAS	231	UMR		LAS PUENTES (ARIO)
63	UMR		LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)	232	UMR		HUAJUMBARO
64	UMR		ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUARIO)	233	UMR		LA EXCUSA
65	UMR		LEON CARDENAS (LA ARDILLA)	234	UMR		MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
66	UMR		BRISEÑAS DE MATAMOROS	235	UMR		AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
67	UMR		LOMBARDIA	236	UMR		LOS AVILLOS
68	UMR		IXTLAN DE LOS HERVORES	237	UMR		MOJARRAS (SAN CARLOS)
69	UMR	CABECERA	ZINAPARO	238	UMR		CUAMACUARO
70	UMR		SAN GREGORIO (PAJACUARAN)	239	UMR		SAN ESTEBAN TIRIPETIO
71	UMR		PALO ALTO	240	UMR		SAN ANTONIO GUARACHA
72	UMR		AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	241	UMR		UCAREO
73	UMR		LA ESPERANZA (CHAVINDA)	242	UMR		LA CALERA (NACIMIENTOS)
74	UMR		CHANGUITIRO	243	UMR		LA MAGDALENA (VENUSTIANO)

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, con el número de expediente 816/2022.
NICHUS IJOC/ SUMINISTRO 2023-21 / DSGN231724010005
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin cambios sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. Ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. LIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

						CARRANZA)
75	UMR		SAN LUCAS PIO	244	UMR	CHARAPENDO
76	UMR		CURIMEO	245	UMR	AGUANATO (AGUANUATO)
77	UMR		CAPACHO	246	UMR	PIE DE LA MESA
78	UMR		GUANDARO	247	UMR	SAN PEDRO NARANJESTIL
79	UMR		EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)	248	UMR	ZICUICHO
80	UMR		CUAMIO	249	UMR	SANTA ANA ZIROSTO
81	UMR		IRAPEO	250	UMR	COMANJA
82	UMR		PAREDONES (LA PIEDAD)	251	UMR	PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)
83	UMR		LOS BANCOS	252	UMR	CANTABRIA
84	UMR	CABECERA	NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	253	UMR	CHIQUMITIO
85	UMR		EL SALTO	254	UMR	VILLA VICTORIA
86	UMR		EL CARRIZAL (ZITACUARO)	255	UMR	DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)
87	UMR		CAÑADA DE RAMIREZ	256	UMR	PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)
88	UMR		TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	257	UMR	SANTAS MARIAS
89	UMR		HUIRAMBA	258	UMR	HOLANDA
90	UMR		POMARO	259	UMR	CABECERA ZATZIO (TZATZIO)
91	UMR		COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	260	UMR	PUCUATO
92	UMR		PAMATACUARO	261	UMR	EL PUEBLITO (PURUANDIRO)
93	UMR		COCUCHO	262	UMR	SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)
94	UMR		CHERAN (BARRIO PARICUTIN)	263	UMR	TAIXTAN
95	UMR		ICHAN	264	UMR	CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)
96	UMR		TURICUARO	265	UMR	EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)
97	UMR		GOMEZ FARIAS	266	UMR	OJO DE AGUA DE BUCIO
98	UMR		LOS HUCUARES	267	UMR	CERRITO DE PESCADORES
99	UMR		SAN PEDRO ZIPIAJO	268	UMR	LA LUZ (PENJAMILLO)
100	UMR		ZINCIRO	269	UMR	COIRE
101	UMR		JANITZIO (ISLA JANITZIO)	270	UMR	ATAPAN
102	UMR		SAN ANDRES ZIRONDARO	271	UMR	SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)
103	UMR		AGUA VERDE	272	UMR	EL RODEO (COENEO)
104	UMR	CABECERA	TIRINDARO	273	UMR	SANTA CLARA DEL COBRE
105	UMR		HIHUITLAN	274	UMR	SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)
106	UMR		COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)	275	UMR	CUTO DE LA ESPERANZA
107	UMR		ESPINOSA	276	UMR	ZIRAHUATO DE LOS BERNAL

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ASISTENCIA JURIDICA

Los asientos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Coordinador. En consecuencia, se resguarda bajo el número MICHOAJDCJ/SUMINISTRO/2023/21 DSGN231724010005. La revisión y el presente actamen, tiene por objeto la verificación de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Técnica y/o contratante de este O.C.O.A.D. L.C.C.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

108	UMR		AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	277	UMR		BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
109	UMR		SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)	278	UMR		PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)
110	UMR		URIPITIO	279	UMR		EL OCUARO
111	UMR		EL TREMESINO	280	UMR		SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)
112	UMR		SAN JOSE DE GUADALUPE	281	UMR		EL CUAJILOTE
113	UMR		TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)	282	UMR		CHIRAGANGUEO
114	UMR		LA CARRERITA	283	UMR		HERIBERTO JARA (LA PRESA)
115	UMR		EL CHAUZ	284	UMR		HUAHUA
116	UMR		YORICOSTIO (LA VILLITA)	285	UMR		MATUGEO (SAN MARCOS)
117	UMR		LAS PLAYITAS	286	UMR		OPOPEO
118	UMR	CABECERA	ECUANDUREO	287	UMR		LA ESCONDIDA
119	UMR		BAZTAN DEL COBRE	288	UMR		SAN NICOLAS OBISPO
120	UMR		AGUILILLA	289	UMR		MACHO DE AGUA (5A. MZA. DE C. MORALES)
121	UMR		EL PINO NUEVO	290	UMR		COPITERO
122	UMR		EL CALVARIO	291	UMR		SAN MIGUEL MONTECILLOS
123	UMR		TROJES	292	UMR	CABECERA	SAN BERNARDO
124	UMR		SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)	293	UMR		LA TICLA
125	UMR		TENDEPARACUA	294	UMR		BUENAVISTA (ZACAPU)
126	UMR		LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)	295	UMR	CABECERA	18 DE MAYO (COLONIA)
127	UMR		EL REYNO	296	UMR		JOSE MARIA MORELOS (LA YEGÜERIA)
128	UMR		SAN DIEGO CURUCUPATZEO	297	UMR		MARUATA
129	UMR		TIPITARO	298	UMR		SANTIAGO UNDAMEO
130	UMR		SANTA CLARA PURUANDIRO	299	UMR		IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)
131	UMR		SAN PEDRITO (SAN LUCAS)	300	UMR		SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)
132	UMR		PAREO	301	UMR		LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO
133	UMR		LOS HORCONES	302	UMR		CAÑADA DE BUENAVISTA
134	UMR		PURUNGUEO	303	UMR		COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)
135	UMR		ZARATE	304	UMR	CABECERA	OCURIO
136	UMR		SOLEDAD GRANDE	305	UMR		NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO
137	UMR		COPUYO	306	UMR	CABECERA	SAN FRANCISCO PERIBAN
138	UMR		EL RINCON DE JARIPO (EL	307	UMR		ZIRAHUEN

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JEFATURA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
OFICINA DE CONTRATACION, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Departamento Consultivo. En consecuencia, se respaldó bajo el número MICH/JUS/JUD/C/ SUMINISTRO/ 2023/ 21 / DSGN231724010005.

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicios sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.G.A.D. JCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

			RINCON)			
139	UMR		ARARO	308	UMR	LAS CAÑAS
140	UMR		SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	309	UMR	CABECERA PARICUARO
141	UMR		SAN JOSE DE LA CUMBRE	310	UMR	TECARIO
142	UMR		LAS CIENEGUITAS	311	UMR	LA IBERICA (LA GOTERA)
143	UMR	CABECERA	VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)	312	UMR	CONTEPEC
144	UMR		LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)	313	UMR	CABECERA IRIMBO
145	UMR		IBARRA	314	UMR	CAPACUARO
146	UMR		SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)	315	UMR	CABECERA CAPULA (MORELIA)
147	UMR		TEMASCALES (EL JACAL)	316	UMR	OCAMPO
148	UMR		CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)	317	UMR	TUPATARO
149	UMR		LA PLAZA DEL LIMON	318	UMR	PALMA DE HUARO
150	UMR		TECOMATAN	319	UMR	CABECERA NOCUPETARO DE MORELOS
151	UMR		SANTIAGO CONGURIPO	320	UMR	SAN ANDRES CORU
152	UMR		COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)	321	UMR	TIRIPETIO
153	UMR		SAN MIGUEL EPEJAN	322	UMR	TEHUANTEPEC
154	UMR		ZIQUITARO	323	UMR	CABECERA LOS HOYOS (LA LOMA)
155	UMR		MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	324	UMR	SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)
156	UMR		LA ESCALERA	325	UMR	EL CAHULOTE DE SANTA ANA
157	UMR		TICUITACO (TOCUITACO)	326	UMR	ZURUMBENEO
158	UMR		LAS YEGUAS	327	UMR	ATECUARO
159	UMR		LA FLORIDA (JUNGAPEO)	328	UMR	APEO
160	UMR		SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)	329	UMR	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
161	UMR		J. JESUS DIAZ TZIRIO	330	UMR	SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)
162	UMR		CHERAN (BARRIO PRIMERO)	331	UMR	TZIRITZICUARO
163	UMR		CARAPAN	332	UMR	CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)
164	UMR		SEVINA	333	UMR	CUTZARO
165	UMR		NURIO	334	UMR	MACUTZIO
166	UMR		ETUCUARO (TANGANCICUARO)	335	UMR	CARAPAN DOS
167	UMR		LA CANTERA	336	UMR	MESA DE LOBOS
168	UMR		NUEVO ZIROSTO	337	UMR	CERRO AZUL
169	UMR		BELLAS FUENTES			

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
DEPARTAMENTO CULTIVO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con Base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico en el expediente 20231724010005.
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó para verificar sobre la justificación, procedimiento de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724010005
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E575-2022

**ANEXO CUATRO 04
 "Propuesta Económica"**

PARTIDA 4

SERVICIO MANIOBRAS Y ACARREOS DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR

IMPORTE DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		
VEHICULOS	IMPORTE	
750 KG.	\$1,100.00	(UN MIL CIEN PESOS 00/100 N.M.)
1.5 TONS. REFRIGERADA	\$1,500.00	(UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 N.M.)
3.5 TONS CAJA SECA	\$2,270.00	(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
3.5 TONS CAJA REFRIGE.	\$2,270.00	(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	\$5,200.00	(CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
TODOS LOS IMPORTES SON MAS IVA		

PARTIDA 4

SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS PARA RÉGIMEN IMSS BIENESTAR

SERVICIO	TIPO DE CAJA	TONELADAS	MÍNIMO	MÁXIMO
MANIOBRA LOCAL	SECA	0.75		
MANIOBRA LOCAL	SECA	3.5		
MANIOBRA LOCAL	SECA	8	\$83,776.21	\$209,440.52
MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	1.5		
MANIOBRA LOCAL	REFRIGERACIÓN	3.5		
		IVA	\$13,404.19	\$33,510.48
		TOTAL	\$97,180.40	\$242,951.00



GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MICH/AS/JDC/ SUPLENTE 10231 / DSGN231724010005
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos.
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° DSGN231724010005
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E575-2022

ANEXO SEIS 06
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Suministro y Control de Abasto

Oficio Número 179001200100/1175/2022

Morelia, Mich. 17 de octubre de 2022

L. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios Maniobras y acarrees para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán para el ejercicio 2023" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

" b) En Delegaciones:
 Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

" El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichas auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato de "Maniobras y acarrees para el Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Regional Michoacán para el ejercicio 2023" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2023, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,
 C.P. César Manuel Martínez Solís
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 L. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento

Manuel Pérez Gatozota 206, Col. Interoak Camélinza, Morelia, Mich. C.P. 58250. Tel. (443) 314 7671 y 314 8776
 www.imss-michoacan.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHO/JS/JDCI/SUMINISTRO/2022/21. DSGN231724010005. La responsabilidad por el presente documento jurídico es del Presidente del Comité de Asesoría Jurídica de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos. Mérito de la consulta sobre la procedencia de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LICC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
 N° DSGN231724010005
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 No. LA-050GYR033-E575-2022**

ANEXO SIETE 07

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICH/AS/JDC/J SUMINISTRO /2023/ 21 / DSGN231724010005. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. LCC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° DSGN231724010005
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-050GYR033-E575-2022**

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

GOBIERNO DE MEXICO
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
MICH OAJDC/ SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURÍDICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el informe elaborado por el Departamento Consultivo en el expediente de la licitación pública nacional MICH OAJDC/ SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / DSGN231724010005. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° DSGN231724010005
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E575-2022

ANEXOS **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO**

N° DSGN231724010005

Licitación Pública Nacional

N° LA-050GYR033-E575-2022

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



000001

SIN TEXTO



000000



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio de Maniobras y Acarreos para el Programa IMSS-Bienestar:

El servicio a contratar es el de Maniobras y Acarreos de bienes de consumo y de inversión, del Almacén Delegacional a las diferentes unidades de servicio (médicas, hospitalarias y administrativas) del Programa IMSS-Bienestar del OOAD Regional Michoacán, así como en los traslados de bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico del de los Almacenes de los OOAD's al almacén Delegacional del OOAD Regional Michoacán.

El servicio consiste en acarrear, subir bajar y/o realizar las maniobras de estiba, traspaleo y acomodo de los insumos que el almacén y/o unidad entregue, los cuales se deberán colocar en los vehículos que se le indiquen. Se requiere que la maniobra y acarreo se realice de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: SERVICIO, TIPO DE CAJA, TONELADAS, MINIMO, MAXIMO. It lists various service types like MANIOBRA LOCAL (SECA, REFRIGERACIÓN) and their corresponding tonnage and costs.

Los bienes de consumo y de inversión deberán recibirse pieza por pieza, cuidando que los bienes no se dañen y/o maltraten, quedando esto bajo su responsabilidad y deberán ser entregados de la misma forma en la unidad. Cuidará que en los vehículos con caja de refrigeración se mantenga la temperatura que requieren dichos insumos desde la recepción hasta la entrega de los mismos.

La cantidad de servicios requeridos será en función de los embarques y traslados o servicios requeridos que dependerá de la frecuencia de suministro de las unidades y del volumen de la carga asignada, así como el tipo de insumo.

El personal del prestador del servicio deberá portar chaleco fluorescente para su identificación inmediata, así como identificación oficial de la empresa para donde labora o gafete oficial que lo identifique como trabajador de la misma. Al momento del arribo al Almacén Delegacional deberá de presentar dicha identificación así como el equipo de





ANEXO TÉCNICO

protección necesario (calzado, ropa, etc.) para realizar las labores cotidianas requeridas. Así mismo, El proveedor deberá de proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (EPP) el cual deberán de portar dentro de todas las instalaciones del IMSS y áreas asignadas.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal) , cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

ANEXO TÉCNICO

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.

NOM-012-SCT-2-2014 peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-034-SCT-2-2011 Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas

NOM-036-SCT-2-2016 Rampas de emergencia para frenado en carreteras

NOM-037-SCT-2-2012 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas

NOM-086-SCT-2-2015 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-012-SCT-2-2017 Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

NOM-008-SCT-2-2013 Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

NOM-087-SCT-2-2017 Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal

NOM-050-SCT-2-2017 Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA


LA ANGEL MARTINEZ-MARIN
 Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto



MEXICO

SIN TEXTO



Enclavo



TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de enero al 30 de abril del 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

A partir del 01 de enero al 30 de abril del 2023.

Las maniobras de carga y descarga de los bienes se realizará en el andén y/o en el lugar que el instituto indique y lugar de la entrega será en las unidades médicas, hospitalarias y/o administrativas del Programa IMSS-Bienestar por lo que la guarda y la custodia de los insumos que el patrón le entrega al proveedor del servicio quedan bajo la responsabilidad del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el instituto en las unidades.

Los insumos se entregarán pieza a pieza (a detalle), bulto y/o tarima al proveedor; los cuales deberá entregar de la misma manera a las unidades. Asimismo, los insumos se entregarán en los grupos de suministro y/o en el área de andén. La recepción de los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

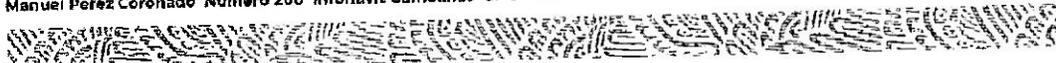
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

De acuerdo al tipo de bien o insumo a transportar se designarán los vehículos a utilizar conforme a las características requeridas de los vehículos. La cantidad mínima requerida para realizar el servicio solicitado de maniobras.

TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	
	TONELADAS	METROS CUBICOS
SECA	0.75	2.5
SECA	3.5	11
SECA	8	31
REFIGERACIÓN	1.5	6
REFIGERACIÓN	3.5	11



Handwritten mark





TÉRMINOS Y CONDICIONES

El proveedor, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Mecanismo Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Se deberá presentar copia simple de identificación oficial vigente de cada uno de los trabajadores que designará el licitante para prestar el servicio ofertado. Para lo cual deberá presentar escrito en donde manifieste que son copia fiel de las originales.
2. Escrito en el que manifieste que el personal que prestará el servicio al Instituto no cuentan con antecedentes penales y que no consumen drogas, estupefacientes o enervantes.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

La explicación puede ser tan amplia como se requiera:

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la ley (LAASSP), aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. como sigue:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Aplicación de cargo a través de nota de crédito, del costo total del bien que resulte dañado, roto o maltratado más el 2.5%.

Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, por día y por servicio no prestado.





TÉRMINOS Y CONDICIONES

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y CARGA REFRIGERADA:

El Instituto aplicará penalizaciones por cada hora de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de cada servicio incumplido según cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Para solicitudes de vehículos realizadas con un día de anticipación se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de ½ hora a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.
- B) Para solicitudes de vehículos realizadas dentro del mismo día, se aplicaran cuando el proveedor no proporcione los vehículos y chóferes dentro del plazo máximo de 1 hora y ½ a partir de la fecha y hora en que se solicitan los vehículos.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En caso de que el proveedor no pueda proporcionar los vehículos y/o personal necesario para la prestación del servicio, una vez solicitados por el Instituto por escrito y dentro los plazos establecidos, el Instituto podrá solicitar la prestación del servicio a un tercero, sin requerir la autorización o validación del proveedor, el costo de estos servicios serán liquidados por el proveedor, para ello, el proveedor deberá entregar para la firma del contrato, carta de crédito irrevocable con valor del 10% del monto adjudicado a favor del instituto, suscrita por el tercero o los terceros que prestaran el servicio, en caso de que el proveedor adjudicado se vea imposibilitado para ello o incumpla en las características del mismo, ya sea por tipo de vehículos, disponibilidad de estos, o falta de personal, lo anterior sin contraponer a lo dispuesto en el presente punto a la aplicación de la pena convencional.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Para comprobar la entrega de los bienes de consumo, bienes muebles y equipo médico el licitante adjudicado deberá presentar carta porte, control de tráfico (ctv),





TÉRMINOS Y CONDICIONES

remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado debidamente sellada y firmada de recibido.

En caso de faltar documentación, firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación.

El proveedor deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que ante algún inconveniente que afecte la calidad en la prestación del servicio, éste se responsabilizará totalmente sin costo para el instituto y bajo sus propios medios de resolver la situación suscitada, a fin de finalizar el servicio a entera satisfacción cumpliendo con las condiciones solicitadas.

En caso de que el proveedor no proporcione el servicio, el instituto contratará a quien lo preste con cargo al proveedor.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- **Plazo para notificar al proveedor:**
Inmediato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**
No aplica.



Q





TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**
Inmediato.
- **Caducidad de los bienes:**
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**
No aplica.
- **Periodo de garantía:**
Durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**
Inmediato.
- **Garantía de mano de obra y/o partes:**
No aplica.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**
No aplica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
No se requiere capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.**
10% sobre el valor del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

De conformidad con el Anexo 2 Normatividad de pago de la cuenta contable 42 06 24 15 Pago por servicios de fletes contratados para el traslado de bienes, que requieran las áreas del Instituto.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Suministro y Control del Abasto

TÉRMINOS Y CONDICIONES

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

El proveedor deberá entregar debidamente sellada y firmada de recibido, las carta porte, control de tráfico (CTV), remisiones y/o documentación que se le entregue que ampare el cumplimiento del servicio prestado. En caso de faltar documentación firma o sello en algún documento se devolverá para la recuperación de los sellos y/o firma y será retendrá para efectos de pago hasta su comprobación. Se podrá realizar supervisiones aleatorias para la supervisión y validación de los servicios. Y en caso de que existan quejas por mal servicio por parte de las unidades usuarias se deberá el seguimiento correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

FIRMA


LA. ANGEL MARTINEZ MARIN
 Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

